

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 297/2023

Fecha Resolución: 25/01/2023

La Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, de Hacienda y de Concertación, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de las Bases y de la Convocatoria de subvenciones para el año 2023 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y EE.LL. autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial.

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.01/00005/2023 de fecha 18/01/2023

Por Resolución de la Presidencia n.º 8384/2021 de 16 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para los años 2022 y 2023 tal y como exige en su artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Desarrollo Económico en sesión 27 de diciembre de 2021, prevé en su línea de actuación tercera una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para Entidades Locales (municipios, salvo la capital y entidades locales autónomas) con objeto de colaborar en la realización de sus actividades en el marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Vistos los informes de la Secretaria General de fecha 29/12/2022, del Servicio de Transparencia y Protección de Datos de 18/10/2022 y de la Directora General de Concertación, esta Diputada del Área de Concertación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de subvenciones para el año 2023 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital y entidades locales autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial, ascendiendo su presupuesto total a la cantidad de **1.289.665,00 €** con cargo a las aplicaciones del Presupuesto en vigor indicadas en la base sexta.

Segundo.- La concesión de las subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2024 en la parte correspondiente a dicha anualidad.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52	
Observaciones		Página	1/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==			

Tercero.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de la presente Resolución.

Quinto.- Registrar la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Municipios, salvo la capital y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial municipal.

PRIMERA.- Objeto. Líneas de Subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación para financiar actuaciones realizadas por municipios (con excepción de la capital) y Entidades Locales Autónomas, de la provincia de Sevilla, dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se distinguen dos líneas de subvención, teniendo en cuenta que cada entidad podrá ser beneficiaria de **solo una subvención independientemente de la línea a la que corresponda la actividad a subvencionar:**

Línea 1. Inversiones en equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los siguientes sectores: Cementerios; Parques y Jardines; Promoción o Asistencia Social; Fomento de empleo; Cultura; Deporte; Mercados; Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En ningún caso se subvencionarán con cargo a esta línea obras de conservación y mantenimiento como pintura, limpieza y adquisición de bienes no inventariables así como obras de infraestructura general y urbanización como alcantarillado, abastecimiento de agua, recogida, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alumbrado público, pavimentación, actuación en caminos vecinales, etc.

Línea 2. Actividades como ferias; jornadas; fiestas populares; festejos; encuentros y exposiciones de interés cultural; social; turístico y fomento de empleo.

Por razones de estructura presupuestaria, **no se subvencionarán inversiones**, aunque sean similares, para distintos equipamientos públicos. En caso de **adquisición de elementos inventariables**, éstos

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





deben destinarse solo a uno de los sectores indicados: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados, Casas Consistoriales u otros de competencia municipal.

Por el mismo motivo, **solo se subvencionarán un solo tipo** (correspondiente a un sector) de actuación dentro la línea 2.

Se entiende por sector cada uno de los Grupos de Programas en los que se tipifican las **políticas de gasto** en las que se incluirá presupuestariamente los créditos para la subvención a conceder de acuerdo con la estructura de los presupuestos de las entidades locales aprobada por Orden EHA/3565/2008.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Demás legislación que resulte aplicable
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



marco de estas bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario, de la actividad a subvencionar y orden de prioridad.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de los municipios o entidades locales autónomas, interesados en participar en la Convocatoria.

A) Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios, excepto su capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

B) Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) No serán subvencionables actuaciones que lo hayan sido en alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Todas las actuaciones deberán realizarse en el plazo de 1 año a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Sevilla del extracto de la Convocatoria. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

3º) La actividad esté incluida dentro del ámbito competencial definido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y el ámbito competencial municipal establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre que corresponda a las líneas y sectores indicados en la base primera.

4º) Cuando se trate de obras, éstas deberán afectar a bienes de titularidad de la entidad beneficiaria y dominio público.

5º) En la memoria técnica y/o gráfica presentada (Anexo II) debe quedar clara la necesidad de la inversión o actividad para la que se solicita la subvención así como el interés público de la misma.

6º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad/inversión a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos e incluyendo el IVA. Además, debe indicarse los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones. En el caso de suministros deberá indicarse el precio unitario del/de los mismo/s así como su IVA.

7º) La actividad deberá ir referida a un solo sector (tal y como se define en la base primera)

C) En cada convocatoria se intentarán atender todas las solicitudes

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



presentadas con el límite del Presupuesto disponible para la misma. En caso de que no sea posible, se realizará un prorrateo de los fondos dando **prioridad a los municipios con menos de 20.000 habitantes.**

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones y régimen de compatibilidad.

A) **La cuantía de las subvenciones** a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado **que nunca excederá del 80%** de la misma hasta un **máximo de 18.000,00 €** para los proyectos o actividades presentados en **la línea 1** y **9.000,00 €** para los presentados para la **línea 2.**

B) En cuanto al **Régimen de compatibilidades**, las entidades solicitantes **se comprometerán a aportar al menos el 20%** del importe de la actividad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, en concreto:

a) Los gastos de personal si son contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

La Diputación de Sevilla no contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que indica:

1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, en los procesos de selección de personal que fueran precisos, debe darse cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) En caso de **inversiones**, el importe necesario para el desarrollo de

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



las unidades de obra o suministro e instalación incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si al tratarse de una obra, esta se realizase por administración no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

e) En el supuesto de suministros, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos sueltos, los intereses deudas de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

SEXTA.- Financiación, control y régimen de compatibilidades de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2023 y 2024.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad solicitante se comprometerá a aportar al menos el 20% del importe de la actividad.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de **1.289.665,00 €** en las siguientes **aplicaciones presupuestarias:**

Presupuesto 2023: 967.250,00 € (primer pago de la subvención) con cargo a las siguientes aplicaciones y bolsas de vinculación:

2201-16400-76200 - 100.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





2201-17100-76200 - 297.000,00 €
2201-24100-76200 - 100.000,00 €
2201-32300-76200 - 48.000,00 €
2201-33300-76200 - 147.750,00 €
2201-34200-76200 - 158.000,00 €
2201-43000-46200 - 90.500,00 €
2201-92000-76200 - 26.000,00 €

Presupuesto 2024: 322.415,00 € para atender al pago restante de las subvenciones, una vez justificadas las subvenciones concedidas, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan una vez aprobada la Convocatoria.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Se fija, además de este importe total, una cuantía fija adicional de hasta 600.335,00 € cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva Convocatoria, cuya disponibilidad queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente antes de la resolución de concesión de las subvenciones de conformidad con el artículo 58.2 RLGS.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los municipios, o entidades locales autónomas que resulten beneficiarias.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública será imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

NOVENA.- Órganos competentes y procedimiento de concesión.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora y la Jefa de Servicio de Concertación y la TAG del Área de Concertación se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==			

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

DÉCIMA.- Solicitud, forma y plazo de presentación.

A) Solicitud: solo se podrá presentar una solicitud por municipio o entidad local autónoma, que constará de la siguiente documentación en la que debe indicarse el nº del BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la Convocatoria:

Anexo I Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la Convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar y objetivos que se espera alcanzar.

Anexo III Presupuesto de la actividad, que debe ser coherente con la actuación a subvencionar:

- Será desglosado por tipos de gastos, importe de los mismos e importe de IVA.
- En el caso de **suministros**, número de elementos, precios unitarios e importe de IVA. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad.
- En el caso de que **se trate de una obra que requiera de proyecto**, será necesario, además del presente Anexo III- Presupuesto, la presentación de los siguientes documentos:
 - **Una memoria técnica** (en la que se especifiquen las actuaciones a realizar, así como que las mismas afectan a bienes de titularidad municipal y dominio público), firmada por el Técnico Responsable del Proyecto.

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



- Una relación valorada de los gastos del proyecto a realizar, distinguiendo entre mano de obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial, firmada por el Técnico responsable del Proyecto.

- También deben indicarse **otras fuentes de financiación** de la actividad incluidas las del propio ente local. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se resuelva definitivamente la convocatoria, el importe no financiado será asumido por la entidad beneficiaria.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del **extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla**.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos I, II, III y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- Instrucción y subsanación de solicitudes admitidas.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos**

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base décima.

DUODÉCIMA.- Resolución definitiva

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará el/la Diputado/Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos.

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==			

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA.- Forma y secuencia de pago.

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, las subvenciones se abonarán:

- El pago del **75%** se hará **con la resolución de concesión definitiva** de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- El reconocimiento de la obligación y el pago del **25% restante** se realizará **tras la presentación** por la entidad beneficiaria de la **justificación** de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables, siempre que se hayan justificado adecuadamente, y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se liquidará aplicando al coste real de la actividad el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá aceptar la

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





minoración de la subvención presentando el **Anexo V** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

DECIMOQUINTA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta como máximo el 80% del coste total de la actividad.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad u objeto subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida "Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, causas de reintegro y devolución a iniciativa del preceptor. Criterios de graduación"

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

DECIMOSEPTIMA.- Modificaciones Sustanciales de la subvención concedida.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en **los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios**. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

DECIMOCTAVA.- Reinversión de bajas de adjudicación

En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación, y ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida**.

La solicitud, **deberá venir acompañada de una memoria** referida a la reinversión, certificado/resolución de adjudicación del/los contrato/s principal/es que causa/en la/s baja/s, Presupuesto en Anexo III de la reinversión a realizar.

La documentación debe **presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada**.

La autorización, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en la resolución de concesión.

DECIMONOVENA.- Plazo, documentación y forma de justificación de la

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su solicitud o reformulación, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

A) El **plazo** para presentar la justificación será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actividades, pudiéndose ampliar el mismo en caso de que el Área de Concertación lo considere oportuno.

B) Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá la siguiente **documentación**:

a) **Una memoria de actuación justificada** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar durante la realización de las actuaciones o proyecto.

b) Presentación del **Anexo IV** que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago, que deberán permanecer en poder de las entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

En caso de que la fecha de emisión de las facturas o documentos de gasto no se encuentre dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en estas bases.

c) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, presentación del **ANEXO V de aceptación de la minoración de la subvención**.

d) Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



f) En caso de que el proyecto consista en la realización de una obra, **Acta de Comprobación del Replanteo** (firmada electrónicamente por el Director de la Obra, el Director Ejecutivo de la misma, el Promotor y el Constructor).

g) En caso de que el proyecto consista en la realización de una obra, **Acta de Recepción final de la obra** (firmada electrónicamente por un facultativo designado por la Administración, representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista).

h) **Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación:** en todos los casos deberán presentar como medio de publicidad el **Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal**. (se incluye modelo en el **Anexo VI**)

En el caso de actividades de la línea 2, cuando sea posible, además del certificado indicado en el párrafo anterior, copia de material de publicidad o utilizado en cursos, publicaciones, etc que contenga la impresión del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

En el caso de vehículos o maquinarias, además del certificado del secretario, foto que garantice la impresión del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u **otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) **Certificados positivos**, en vigor y relativos a concesión de subvenciones, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica y la seguridad social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar el pago del resto de la subvención de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

C) **La justificación se presentará** en la forma indicada en la base décima.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

VIGÉSIMA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la base vigésimo cuarta.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá **pérdida de derecho de cobro y reintegro del importe abonado**, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación que se facilitará a petición del Ayuntamiento y cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

c) En el caso de **incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** previstas en el artículo 31.3 del RLGS, conllevarán el reintegro o pérdida de derecho de cobro del 10% de la subvención.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Responsabilidad

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, menos la capital, para la realización de actividades en su ámbito competencial 2023

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla
Nº _____ de fecha _____ de 2023

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____ ,
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO/E.L.A. _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
(marcar con una "X" la línea de actuación a la que pertenece)

Línea de Actuación:

1. ()
2. ()

PROYECTO/ACTIVIDAD _____

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO II

MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de fecha ____ de 2023

Ayuntamiento/E.L.A. _____

Proyecto/Actividad _____

Exposición sintetizada del proyecto _____

Resultados

esperados _____

Población a la que beneficia _____

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III
PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla N°. ____ de fecha ____ de 2023

AYUNTAMIENTO/E.L.A. de _____

Proyecto/Actividad (*) _____

Relación detallada de los gastos del Proyecto/Actividad (**) _____

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		



CONCEPTO DEL GASTO	N.º UNIDADES	IMPORTE UNITARIO IVA excluido	IMPORTE UNITARIO IVA incluido	IMPORTE TOTAL IVA incluido
TOTAL IVA incluido				

(**) Importe subvención solicitada (IVA incluido) _____
Otras fuentes de financiación; procedencia (inclusive la aportación del Ayuntamiento/ E.L.A.) e importe: _____

(*) En caso de que los Proyectos requieran la realización de una obra, será necesario, además del presente Anexo III-Presupuesto, la presentación de los siguientes documentos: - Una memoria técnica (en la que se especifiquen las actuaciones a realizar, así como que las mismas afectan a bienes de titularidad municipal y dominio público), firmada por el Técnico Responsable del Proyecto. - Una relación valorada de los gastos del Proyecto a realizar, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial, firmada por el Técnico Responsable del Proyecto.

(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO IV
CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

Interventor/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/E.L.A., relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N° ____ de fecha _____ de 2023:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO FACTURA
IMPORTE TOTAL						

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO/E.L.A. DE _____, POR RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de fecha _____ de 2023, con destino al proyecto _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de la minoración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A.

ANEXO VI
CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D. _____, Secretario del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, en relación a la subvención

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

concedida a este Ayuntamiento/E.L.A. para el proyecto _____, incluido en la Convocatoria de Concertación Municipal para Ayuntamientos y EE.LL. Autónomas, salvo la capital, para actividades dentro de su ámbito competencial 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ € mediante resolución _____.

2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación del Organismo Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal, en el siguiente enlace _____

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

**Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A.
Vº Bº El/La Alcalde/sa**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Trinidad Carmen Argota Castro. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	25/01/2023 19:24:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 10:03:52
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dcJiPB69rv05Jb1B0wy4gw==		

